

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT.860.041.247-8

MANUAL DE CONVIVENCIA ICFE

"2010 AÑO DE LOS HEROES DE LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA"

Calle 102 No. 7-57 Conmutador 2159919 Bogotá D.C. Línea Microondas 061293-067236

www.icfe.gov.co – email: atenciónusuarioicfe@ejercito.mil.co

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860.041.247.8**

Bogotá, D.C. 30 De Enero de 2010

No. /MDN-GSED-ICFE-CDO

Señor Mayor General
LUIS ALBERTO ARDILA SILVA
SEGUNDO COMANDANTE Y JEM EJÉRCITO
Bogotá.-

ASUNTO : Envió Propuesta Manual De Convivencia ICFE

Respetuosamente me permito presentar a mi general con las observaciones corregidas para su aprobación y respectiva firma, la propuesta del manual de convivencia que deben observar y cumplir los usuarios de vivienda fiscal del país.

Atentamente

Coronel YAMIL ANTONIO GUTIERREZ ABDALA
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Anexo: Manual De Convivencia
Concepto Jurídico Positivo

ELABORO TC. AMAYA

APROBO TC. USSA

“2010 AÑO DE LOS HEROES DE LA SEGURIDAD DEMOCRATICA”

Calle 102 No. 7-57 Conmutador 2159919 Bogotá D.C. Línea Microondas 061293-067236

www.icfe.gov.co – email: atenciónusuarioicfe@ejercito.mil.co

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860.041.247.8**

Bogotá, D.C. 30 Enero De 2010
No. /MDN-GSED-ICFE-OJ-3000

ASUNTO CONCEPTO JURIDICO.

AL Coronel
YAMIL ANTONIO GUTIERREZ ABDALA
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud de emitir concepto jurídico acerca de la viabilidad de implementar el manual de convivencia para las viviendas fiscales, me permito señalar lo siguiente:

La convivencia de los usuarios de vivienda fiscal exige de todos y cada uno de los residentes o usuarios la observación normas, que permitan ejercer plenamente los derechos individuales, sin vulnerar los derechos colectivos, estas normas deben estar contenidas en las leyes, decretos y reglamentos, y tienen como único objetivo garantizar la convivencia armónica y pacífica en la comunidad.

La mayor parte de conflictos que se presentan entre vecinos, y entre estos y la administración, son originados por el incumplimiento de estas normas de convivencia, entiéndase por convivencia la circunstancia de vivir con otros. La convivencia demanda una comunicación que conduzca a una relación armónica entre los distintos miembros de la sociedad, se debe fundamentar en una ética civil, es decir, en una ética democrática que se funda en la participación, el dialogo y el compromiso con los acuerdos básicos, a fin de que toda la comunidad los apropie y pueda cumplirlos.

Para concluir y de acuerdo con los parámetros establecidos por el acuerdo el cual fija las normas para la administración general de las viviendas fiscales del Ejército, considero que es viable y necesario establecer el manual de convivencia para las viviendas fiscales presentado por la sección de inmuebles del ICFE.

Atentamente,

Abogada CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA
Asesora Jurídica ICFE

“2010 AÑO DE LOS HEROES DE LA SEGURIDAD DEMOCRATICA”

Calle 102 No. 7-57 Conmutador 2159919 Ext.: 220 Bogotá D.C. Línea Microondas 061293-067236
www.icfe.gov.co – email: atencionsuarioicfe@ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860.041.247.8

MANUAL DE CONVIVENCIA ICFE
INTRODUCCION

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército en cumplimiento de su misión consistente en proveer y administrar con eficiencia y calidad vivienda fiscal al personal de oficiales y suboficiales del Ejército, contribuyendo a mejorar su bienestar personal y familiar y en concordancia con lo establecido en el acuerdo por medio del cual se fijan las normas para la administración general de las viviendas fiscales del Ejército, fija a través del presente manual de convivencia normas de indispensable cumplimiento por parte de todos los usuarios de vivienda fiscal con el fin de que se garantice la convivencia armónica y pacífica en la comunidad y de esta forma ejerzan plenamente los derechos individuales, sin vulnerar los ajenos.

PRINCIPIOS Y VALORES

Este manual de convivencia es el conjunto de valores, principios, derechos y deberes que iluminan y regulan el comportamiento de todos y cada uno de los usuarios de viviendas fiscales del Ejército.

- Utilizar el dialogo como herramienta para la solución de conflictos.
- Demostrar amabilidad, respeto y tolerancia para con la familia y los vecinos.
- Brindar un trato equitativo a todas las personas.
- Honestidad en las relaciones cotidianas.
- Practica permanente de todos los valores en el diario vivir.
- Demostrar sentido de pertenencia para con el Ejército.
- Escuchar a los demás, aun cuando no estemos de acuerdo con ellos.
- Respetar y no descalificar las opiniones de los otros, aun cuando estas sean contrarias a las nuestras.
- Reconocer al otro en su propia dimensión, otorgándole valor y dignidad.
- Desarrollar la capacidad para comprender y para hacerse comprender.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia, Artículos 1 al 11, 13, 42, 44, 95.
- Ley 746 de 2002
- Acuerdo por medio del cual se fijan las normas para la administración general de las viviendas fiscales del Ejército

“2010 AÑO DE LOS HEROES DE LA SEGURIDAD DEMOCRATICA”

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860.041.247.8

CAPITULO I
DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. Los derechos y deberes de cualquier ciudadano y en este caso de cualquier usuario de vivienda fiscal, están íntimamente ligados, puesto que el disfrute de un derecho implica siempre el cumplimiento de un deber, para no afectar los derechos ajenos.
2. Los principales derechos de los usuarios de vivienda fiscal, son los que permiten el uso y disfrute del inmueble y de todas sus áreas comunales (Ascensores, Jardines, Parques, Piscinas, Saunas, Pasillos, Escaleras, etc.) siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos, y sin perjuicio del uso legítimo de los demás usuarios. Por esa razón, no pueden utilizarse los pacillos como lugar de juegos, o para estacionar bicicletas, motos o vehículos, ni se pueden usar los parqueaderos, como depósito de materiales, muebles y cachivaches.
3. Vivir en un ambiente amable, limpio, saludable y estético. Por esa razón se debe insistir y exigir permanentemente el cumplimiento de las más elementales normas de educación.
4. Las viviendas fiscales se destinarán única y exclusivamente para vivienda familiar y los parqueaderos para estacionamiento de automotores al servicio de los usuarios.
5. Los usuarios están obligados a velar por la integridad y conservación de los bienes comunes con el máximo de diligencia y cuidado, responderán hasta por la culpa leve en el ejercicio de los derechos, la culpa leve conforme al artículo 63 del código civil: “es la falta de aquella diligencia que los hombres emplean ordinariamente en los negocios propios”
6. Todo residente se hará responsable por los daños que cause él o sus invitados a los bienes comunes; estos daños serán valorados y facturados por el administrador al residente, previa notificación por escrito. En cualquier circunstancia, el residente al autorizar el ingreso de un visitante es responsable del comportamiento de su visita, la cual deberá someterse al presente manual.

“2010 AÑO DE LOS HEROES DE LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA”

Calle 102 No. 7-57 Conmutador 2159919 Bogotá D.C. Línea Microondas 061293-067236

WWW.icfe.gov.co – email: atenciónusuarioicfe@ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860.041.247.8

7. El administrador al momento de entrega de la vivienda le suministrara a cada usuario un manual de convivencia dejando constancia escrita del recibo del mismo en el inventario.
8. Cumplir estrictamente con las normas de urbanidad, respeto mutuo y cortesía militar.
9. Dar cumplimiento a las normas de estandarización fijadas por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército. Esto con el fin de preservar el contorno arquitectónico de las edificaciones.
10. Izar el pabellón nacional en los días de fiestas nacionales, cuando lo determine el gobierno o los mandos superiores.
11. Cada usuario de vivienda fiscal es responsable de mantener el aseo que la administración adelante, evitando ensuciar paredes, pacillos, ventanas, pisos, fachadas, techos, escaleras, garajes y areas verdes o jardines.
12. Todo vehículo deberá permanecer cerrado con llave y alarma, no dejando paquetes a la vista en su interior. Es responsabilidad del residente observar esta conducta, a fin de evitar pérdidas de elementos.
13. Cualquier daño causado por uno de los usuarios o cualquiera de los vehículos deberá ser reportado inmediatamente al administrador o en su defecto a la dirección del ICFE, quien según las circunstancias deberá avisar a las autoridades de tránsito.
14. El residente debe solicitar por escrito la expedición del respectivo fichero a la unidad encargada de la seguridad de las viviendas fiscales para ingresar a la zona de parqueo asignada, precisando su número de placa, marca y color. De no hacerlo, su ingreso no podrá ser permitido.
15. Los principios de sana convivencia, nos indican sobre el límite de ruidos, sonoridad, o volumen de nuestros equipos o televisores, estos deberán ser siempre graduados en consideración al recato y respeto a los otros usuarios.
16. Cualquier interrupción del descanso nocturno o dominical ya sea por ruidos o reparaciones fuera del horario, que rompan el equilibrio de la norma de convivencia, serán objeto de llamado de atención.

“2010 AÑO DE LOS HEROES DE LA SEGURIDAD DEMOCRATICA”

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860.041.247.8**

CAPITULO II

PROHIBICIONES

17. Modificar las fachadas y zonas comunales, cambiar el estilo de puertas y ventanas.
18. Se prohíbe efectuar cualquier tipo de reunión con fines políticos y / o religiosos en las viviendas fiscales.
19. Colocar avisos, letreros pancartas y similares en las ventanas o fachadas.
20. Usar los pasillos, escaleras y puntos fijos para estacionar bicicletas o colocar enseres no autorizados, por las incomodidades que esto produce a los transeúntes y por el riesgo de accidentes. Por las mismas razones, está prohibido usar esas áreas para transitar en bicicleta, motos, patines, patinetas, o para jugar con pelotas o balones.
21. Utilizar los parqueaderos como lugar de juego o reunión.
22. La utilización de parqueaderos que el usuario no tenga asignado.
23. Usar los parqueaderos como depósitos, para almacenar muebles, enseres, materiales de construcción, etcétera, no solo por el aspecto de desaseo y desorden que se produce, sino por el grave riesgo que implica al reducir la visibilidad y la aireación, y aumentar el peligro de incendios, en sitios donde se acumulan gases y materiales inflamables.
24. Usar los parqueaderos para lavar los autos o someterlos a reparaciones mecánicas. Esto porque además de producir desaseo y contaminación, representa riesgos para la seguridad. Naturalmente, se pueden efectuar las reparaciones urgentes, como el cambio de una llanta, o la carga de una batería, lo cual es diferente a convertir el parqueadero en taller.
25. Se prohíbe a los titulares de usos exclusivos de parqueaderos el arriendo o cesión de estos a otros o a personas ajenas a la institución.

“2010 AÑO DE LOS HEROES DE LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA”

Calle 102 No. 7-57 Conmutador 2159919 Bogotá D.C. Línea Microondas 061293-067236

[WWW.icfe.gov.co](http://www.icfe.gov.co) – email: atenciónusuarioicfe@ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860.041.247.8

26. Parquear vehículos se servicio público o de gran paso dentro de la copropiedad tales como camiones, busetas y en general, todo vehículo que supere una tonelada.
27. Sobrepasar los límites de cada estacionamiento al parquear, por lo que se deben respetar las líneas de marcación establecidas.
28. Parquear en zonas de circulación vehicular y en areas que determine la Dirección del ICFE con exención de la fuerza mayor o un caso fortuito. En todo caso se debe evitar invadir así sea parcialmente, las zonas de parqueo vecinas y las areas de circulación.
29. Instalar o utilizar equipos o maquinaria que interfiera con las señales de televisión o radio pues se estaría atentando contra el derecho de la comunidad a recrearse sanamente
30. Colocar a alto volumen los radios, equipos de sonido o televisores.
31. Utilizar vehículos en areas comunes a una velocidad superior a los 10 kilómetros por hora al transitar.
32. El ingreso a los predios de las viviendas fiscales de personas que se dediquen a ventas ambulantes.
33. Los depósitos solo podrán usarse para guardar bienes muebles y enseres de peso liviano y no podrán ser utilizados con propósitos residenciales o comerciales.
34. Se prohíbe dejar en los parqueaderos y zonas de circulación elementos de tales como muebles, electrodomésticos, bicicletas, repuestos, llantas, colchones, escombros, juguetes, etc., y en especial materiales inflamables y explosivos.
35. Queda prohibido utilizar los depósitos para guardar material inflamable, sustancias peligrosas, desperdicios sólidos, químicos tóxicos, estupefacientes, sustancias ilegales, bienes de procedencia ilícita, armas o materiales explosivos, animales, productos alimenticios perecederos, desperdicios y basuras o cualquier otra mercancía que pueda causar daños o poner en peligro las instalaciones o la seguridad de las personas que habitan en ella.

“2010 AÑO DE LOS HEROES DE LA SEGURIDAD DEMOCRATICA”

Calle 102 No. 7-57 Conmutador 2159919 Bogotá D.C. Línea Microondas 061293-067236

www.icfe.gov.co – email: atencionusuarioicfe@ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860.041.247.8

36. Las reuniones sociales en los parqueaderos, pasillos, escaleras y zonas verdes de los conjuntos residenciales.
37. Se prohíbe ingerir licor en las areas comunes a excepción del salón social (en aquellas areas donde se cuente con este servicio) cuando ha sido alquilado para algún evento. En todo caso queda prohibido para menores de edad.
38. Se prohíbe fumar en las areas comunes cerradas tales como porterías, gimnasios, ascensores etc.
39. Colgar prendas u otros elementos, en ventanas, balcones y sitios con visibilidad externa, o mantener cajas y desorden en los balcones. Estas conductas van en detrimento de la buena imagen institucional. Así mismo, el colocar avisos o letreros en las puertas, fachadas, ventanas de los inmuebles.
40. Se prohíbe el ingreso de personas ajenas a las de mantenimiento a los cuartos donde funcionan las plantas eléctricas, motobombas y cuartos mando de los ascensores.
41. Se prohíbe escurrir traperos desde los balcones, arrojar desechos, basuras, salivas, colillas de cigarrillo o cualquier otro tipo de objeto por las ventanas y balcones a las zonas comunes, terrazas o patios de otros inmuebles.

CAPITULO III
DE LA ENTRADA Y SALIDA DE TRASTEOS

42. Para la salida de todo trasteo, el usuario debe contar con la autorización por escrito de la sección de contrainteligencia de la unidad responsable de la seguridad de las viviendas fiscales.
43. La entrada y salida de trasteos solo se podrá hacer en el horario establecido de 8:00 AM a 5:30 PM de lunes a sábados.
44. Al realizar el trasteo la persona que lo efectuó. Arrendatario o su cónyuge, será responsable por los daños que genere en bienes comunes o privados.

“2010 AÑO DE LOS HEROES DE LA SEGURIDAD DEMOCRATICA”

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860.041.247.8**

**CAPITULO IV
DEL ASEO Y CONSERVACION DE LAS AREAS COMUNES**

45. Las basuras deben introducirse en bolsas de polietileno, debidamente cerradas, depositadas en el shut de basura o en los contenedores dispuestos para tal fin. No se deben dejar cajas, bolsas u objetos de vidrio en zonas aledañas a las viviendas o en areas comunes ni arrojarlas por el shut de basuras. En lo posible los desechos deben ir clasificados, a fin de facilitar las tareas de reciclaje y por ende la protección del medio ambiente.
46. El mantenimiento de las zonas comunes (jardines y zonas verdes, circulaciones peatonales, equipos de subestación eléctrica, juegos inflable, etc.) es a cargo de los administradores existiendo el compromiso y la responsabilidad del usuario de conservarlas en perfecto estado.
47. Se prohíbe efectuar fogatas y campings en las zonas verdes.

**CAPITULO V
ANIMALES DOMESTICOS**

48. En concordancia con el código nacional de policía, el presente manual de convivencia hace extensiva la protección y cuidado de animales. En caso de incumplimiento de la norma por parte de los propietarios de animales, serán merecedores de las sanciones mencionadas en el acuerdo por medio del cual se fijan las normas para la administración de viviendas fiscales.
49. Es deber de todo propietario, dueño o tenedor de animales domésticos o mascotas garantizar la salud de las personas y la conservación de la diversidad biológica. Se deben proteger y cuidar los animales, impedir su maltrato y asegurar su manejo y tenencia adecuados.
50. Mantener o transportar animales en lugares o vehículos que garanticen las condiciones mínimas de bienestar para ellos y que ofrezcan la debida seguridad para personas.
51. Remitir los animales enfermos o heridos, por parte de los propietarios o tenedores a los veterinarios con el fin de realizar los procedimientos establecidos para garantizar su protección.

“2010 AÑO DE LOS HEROES DE LA SEGURIDAD DEMOCRATICA”

Calle 102 No. 7-57 Conmutador 2159919 Bogotá D.C. Línea Microondas 061293-067236

www.icfe.gov.co – email: atencionsuarioicfe@ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860.041.247.8

52. Utilizar por parte de los dueños o tenedores, de animales domésticos, trailla, correa, bozal y permiso, de conformidad con la ley 746 de 2002 artículo 108B y demás normas vigentes, cuando se desplacen por espacio público.
53. Se prohíbe dejar hacer a las mascotas necesidades fisiológicas en las zonas comunes del conjunto, y llegado el caso el propietario deberá recoger y depositar en los lugares y recipientes de basura los excrementos que se produzcan durante su desplazamiento en el espacio público.
54. Es obligatorio por parte de los propietarios de mascotas su respectiva vacunación, según las indicaciones de las autoridades sanitarias y mantener vigente el certificado de vacunación antirrábica. El cual deberá ser presentado por parte de los propietarios de mascotas al administrador del conjunto.
55. Se prohíbe que los animales sean llevados a realizar necesidades fisiológicas en zonas comunes del conjunto internas y externas. Ya que esto produce malos olores y la proliferación de sancudos y moscas, que causan perjuicio a las viviendas colindantes.
56. Las mascotas deben hacer sus necesidades fisiológicas en las areas fijadas para tal fin y su propietario debe hacerse cargo de recogerlas y depositarlas en los respectivos recipientes de basura.
57. Queda prohibido dejar mascotas en los balcones.
58. La salida de mascotas deberá hacerse por la puerta vehicular y no por la peatonal.
59. Los propietarios de mascotas asumen la posición de garantes ante cualquier hecho que ocurra con sus mascotas.
60. Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de los ejemplares caninos en las vías, parques o lugares públicos.

“2010 AÑO DE LOS HEROES DE LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA”

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860.041.247.8

61. Los propietarios o tenedores de los ejemplares caninos son responsables de recoger convenientemente los excrementos y depositarlos en bolsas de basura domiciliaria, o bien en aquellos lugares que para tal efecto destine la autoridad municipal.
62. Todo usuario de vivienda fiscal que sea propietario de animal domestico se hace responsable de todo daño o lesión que ocasione el mismo. Por otra parte se comprometen a llevar su mascota con las medidas preventivas y de seguridad establecidas por las autoridades distritales o administrativas competentes, existiendo el compromiso de aportar a la administración el correspondiente certificado de sanidad.
63. Se prohíbe la tenencia de mascotas que no sean comúnmente consideradas como animales domésticos o de de aquellos que en alguna medida puedan colocar en peligro la integridad de los residentes o visitantes.

CAPITULO VI
DE LA SEGURIDAD INTERNA DE LAS VIVIENDAS FISCALES

64. Dentro de los predios donde se encuentren las viviendas fiscales, deberán observar las siguientes normas de seguridad. Todo paquete que salga del perímetro de seguridad de las viviendas fiscales en poder de una persona diferente al usuario, debe ser autorizado por el mismo.
65. Los hijos de los usuarios no podrán sacar ningún elemento como televisores, equipos, sin autorización escrita o temporal de sus padres.
66. las empleadas del servicio domestico deben estar debidamente autorizadas, previa elaboración del estudio de seguridad personal de la sección de contrainteligencia de la unidad responsable por la seguridad y no podrán salir con paquetes sin ser autorizadas por los residentes y deben ser requisadas el día de salida (bolsos y paquetes).
67. las empleadas domesticas o niñeras no podrán salir con niños menores de edad salvo previa autorización escrita del residente.

“2010 AÑO DE LOS HEROES DE LA SEGURIDAD DEMOCRATICA”

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860.041.247.8**

68. No se permitirá la salida de los predios de las viviendas fiscales de niños menores de 12 años sin la compañía de un adulto responsable.

**CAPITULO VII
VARIOS**

69. Queda prohibida la fijación y distribución de propaganda, avisos o vallas, así como el empleo de cualquier otro medio publicitario dentro de las viviendas fiscales.
70. Sin acepción el ingreso de visitantes y de personas que realicen labores de servicio domestico, serán autorizados por la casa receptora y estarán bajo su responsabilidad.
71. En caso de ingreso al conjunto de personas del servicio domestico, estas deben ser anunciadas por la casa receptora por escrito indicado que días específicos se le permitirá el ingreso así como el nombre y apellido, documento de identificación, debiendo entregar esta autorización a la administración con copia a la portería con fines de control y seguridad.
72. Queda expresamente prohibido el ingreso a los predios de viviendas fiscales de personas que se dediquen a ventas ambulantes.
73. Queda prohibido el juego con balones u otros elementos que puedan poner en peligro la integridad de los residentes o causar daños a las viviendas, fuera de las areas de recreación dispuestas para este tipo de prácticas.
74. Se autoriza el ingreso de servicios a domicilio siempre y cuando utilicen la entrada regular, se anuncie previamente indicando el sitio de donde viene y, deje un documento con foto en las guardias (Ej. Licencia de conducción). Si no presenta un documento no será autorizado su ingreso y el residente deberá ir personalmente a recibir su domicilio. Queda prohibido que las personas de servicio a domicilio repartan propaganda dentro de las unidades donde hay viviendas fiscales.

“2010 AÑO DE LOS HEROES DE LA SEGURIDAD DEMOCRATICA”

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860.041.247.8

75. Es necesario que los visitantes sean previamente autorizados a través del citofono de la portería y en los lugares en donde no se cuente con este servicio se tomara contacto vía telefónica con el inmueble, en donde quien concede la autorización de ingreso debe ser alguno de los residentes del inmueble.
76. No se permitirá entrar a los inmuebles a personal de empresas de servicios públicos o privados. Dichos funcionarios deberán ser acompañados por el personal de las unidades para la verificación de daños. A estos empleados les solicitara la identificación de la empresa respectiva y debe quedar consignado en la minuta de guardia y bitácora de la portería.

CAPITULO VIII
RESOLUCION DE CONFLICTOS

El conflicto es el resultante de un problema que requiere alternativas de solución en donde se atiendan los requerimientos de los implicados con el fin de adoptar acuerdos duraderos, estables y satisfactorios en el tiempo. Por lo tanto se recomienda agotar las siguientes vías para la solución de los mismos:

Dialogo directo entre los posibles implicados.

Dialogo directo del ejecutivo y segundo comandante de la unidad y los respectivos implicados. En caso de menores de edad, estos acudirán con sus padres.

Dialogo directo del comandante de la unidad o Director del Instituto de Casas Fiscales con los implicados.

En el caso de que la conducta realizada sea alguna de las contempladas en el acuerdo por el cual se fijan las normas para la administración general de las viviendas fiscales, que sea objeto de llamado de atención se procederá de la forma aquí establecida:

- a- Recepción de quejas o información a través de la administración, seccionales o Dirección del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito.
- b- Comprobación del hecho por el administrador.
- c- Notificación del hecho verbal o escrito al infractor.
- d- Presentación de descargos por parte del inculpado, dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo.

“2010 AÑO DE LOS HEROES DE LA SEGURIDAD DEMOCRATICA”

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860.041.247.8

e- Decisión y aplicación del llamado de atención o solicitud de entrega de la vivienda fiscal, teniendo en cuenta que si se acumulan tres (3) llamados de atención, procederá la solicitud de entrega de la vivienda fiscal al ICFE, con las consecuencias que esto conlleva según lo establecido en el acuerdo por el cual se fijan las normas para la administración general de la viviendas fiscales.

Cuando se acuda a autoridad jurisdiccional para la resolución de conflictos se dará el trámite previsto en el capítulo II del título XXIII del código de procedimiento civil o a las disposiciones que lo adicione, modifique o complementen.

Las normas aquí contenidas regulan el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios de vivienda fiscal. Cuando no hubiere en este manual reglamentación expresa para un determinado caso, se atenderá a otras normas del mismo que regulen situaciones semejantes.

Mayor General **LUIS ALBERTO ARDILA SILVA**
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército

ELABORO TC. AMAYA

REVISÓ TC. USSA

APROBO CR. GUTIERREZ

“2010 AÑO DE LOS HEROES DE LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA”

Calle 102 No. 7-57 Conmutador 2159919 Bogotá D.C. Línea Microondas 061293-067236

www.icfe.gov.co – email: atenciónusuarioicfe@ejercito.mil.co

